



ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2013-MPCP

Pucallpa, 19 de diciembre del 2013.

VISTO:

El Expediente Externo N° 46588-2013 que contiene el Proveído N° 278-2013-MPCP-SES.ORD-GSG referente al Acuerdo N° 278-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

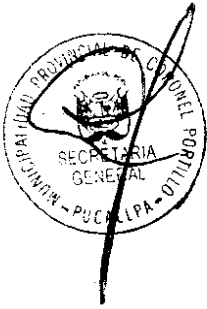
Mediante Oficio N° 346-2013-MDCV-ALC, del 26 de noviembre de 2013, el Alcalde Distrital de Campo Verde, remite la propuesta de Convenio denominado: "Convenio de Entendimiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Campo Verde, sobre Disposición Final de Residuos Sólidos", cuyo objetivo es **establecer las condiciones mediante las cuales la Municipalidad Provincial autoriza a la Municipalidad Distrital transportar, ya sea en forma directa o a través de terceros, los residuos sólidos de competencia municipal que se generan como consecuencia de la actividad de recolección de residuos sólidos de su jurisdicción y para su disposición final en el espacio ubicado en el Km 22 de la Carretera Federico Basadre.**

Que mediante Informe N° 863-2013-MPCP-GM-GSPyGA-SGLP, del 04 de diciembre de 2013, el Sub Gerente de Limpieza Pública, Sr. Willy Antero Cueva Aspajo, opina que es procedente el convenio solicitado por la **Municipalidad Distrital de Campo Verde**. Señala que dicha entidad deberá cumplir con el pago correspondiente, conforme al cuadro N° 02 anexo mediante el Oficio N° 365-2013-MPCP-AL, del 12 de noviembre de 2013, y precisa además que dicha entidad deberá apoyar con la entrega de 50.7 metros cúbicos de hormigón, el cual se destinará al mejoramiento de la vía de acceso a dicho lugar. Sobre este aspecto, es recomendable que el Texto del Convenio a celebrarse incluya que la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental se hará cargo de la recepción y control de dicho material, para los fines que se señalan.

Asimismo, con Informe N° 318-2013-MPCP-GM-GSPyGA-AL, del 04 de diciembre de 2013, el Área Legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MPCP, ha opinado que **debe realizarse el convenio entre la MPCP y la Municipalidad Distrital de Campo Verde**, debiéndose llevar a cabo un correcto registro de las cantidades de residuos sólidos que ingresarán al botadero (Próximamente Relleno Sanitario) del Km.22 de la CFB, ya que en base a ello, se procedería a la liquidación correspondiente para el pago de la municipalidad distrital interesada.

Que el artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065, del 28 de junio de 2008, **Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente. Están obligados, entre otras acciones, a:**

- 1) **Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.**
(...)



- 12) *Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.*

Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del mercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

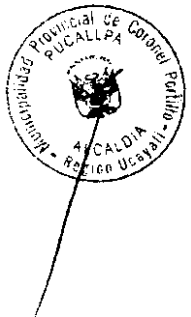
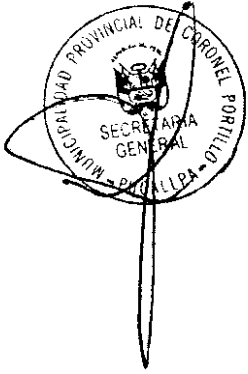
Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que asimismo, el artículo 12° de la antes referida Ley N° 27314, modificado también por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065, del 28 de junio de 2008, norma en cuanto a la coordinación y concertación, que **la gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada**, especialmente en las zonas conurbadas, en armonía con las acciones de las autoridades sectoriales y las políticas de desarrollo regional. **LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN**, adoptando medidas de gestión mancomunada, **CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo su mayor cobertura y la mejora continua de los mismos.

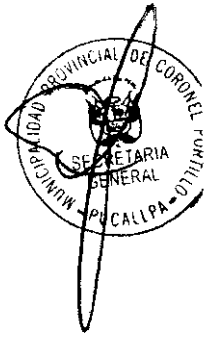
De otra parte el artículo 9, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. De igual modo, el artículo 20°, numeral 31 de la LOM, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos. Así también el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que mediante Informe Legal N° 416-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que se el proyecto de convenio posee un contenido adecuado al contexto local y a las políticas de gestión ambiental, por lo que aunado a ello al basamento jurídico antes descrito, es de colegirse que existe el suficiente y pertinente amparo legal que respalde la aprobación y celebración del Convenio de Entendimiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Campo Verde sobre Disposición Final de Residuos Sólidos.

Que con Proveído N° 278-2013-MPCP-SES.ORD-SG del 19 de diciembre del 2013, la Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 278-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, el Concejo Municipal acordó por **mayoría simple** del número legal de sus miembros (sin el voto del Reidor Luis Alberto Sánchez Campos por haber solicitado permiso para retirarse): **DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 416-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de diciembre del 2013**; asimismo aprobaron Autorizar al Alcalde Provincial la suscripción del Convenio de Entendimiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Campo Verde – Sobre Disposición Final de Residuos Sólidos.

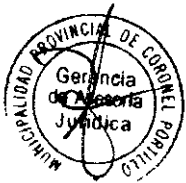


Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejó temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsiste la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó convocar al Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.



Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**.

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 278-2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, por **mayoría simple** del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 416-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de diciembre del 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial la suscripción del **Convenio de Entendimiento y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Campo Verde – Sobre Disposición Final de Residuos Sólidos.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



RPVD
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OC/IGAJ
GPPR/SJ
OTI
Interesados
Archivo



municipalidad provincial de Coronel Portillo


Segundo Leónidas Pérez Collazos
ALCALDE